

RESOLUCIÓN Nro. 279
18 de septiembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de:

- CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$44.200.582), correspondientes al primer pago del convenio Específico No. 005 de 2023, que tiene por objeto: “Desarrollar el curso de formación continua con énfasis en el área ambiental con estudiantes de grado décimo y undécimo de la Institución Educativa Benjamín Correa del Municipio de Titiribí”, celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Conforme al Decreto 0747 del 05 de septiembre de 2023.
- SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$78.649.841), correspondientes al primer pago del convenio Específico No. 006 de 2023, que tiene por objeto: “Desarrollar el curso de formación continua con énfasis en publicaciones con estudiantes de grado décimo y undécimo de las Instituciones Educativas “Farallones” y “Juan Tamayo” del Municipio de Ciudad Bolívar”, celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Conforme al Decreto 0746 del 05 de septiembre de 2023.




NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



- CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), correspondientes al primer pago del convenio Específico No. 006 de 2023, que tiene por objeto: “Desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-2, 2024-1 y 2024-2 del programa académico Tecnología en Gestion Ambiental, el cual está destinada a (24) egresados de la Técnica Laboral – Auxiliar en Conservación Ambiental en los municipios de Andes y Ciudad Bolívar, y que será ejecutado por la Institución”, celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Conforme al Decreto 0750 del 05 de septiembre de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de:

- CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$44.200.582), correspondientes al primer pago del convenio Específico No. 005 de 2023, que tiene por objeto: “Desarrollar el curso de formación continua con énfasis en el área ambiental con estudiantes de grado décimo y undécimo de la Institución Educativa Benjamín Correa del Municipio de Titiribí”, celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Conforme al Decreto 0747 del 05 de septiembre de 2023.
- SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$78.649.841), correspondientes al primer pago del convenio Específico No. 006 de 2023, que tiene por objeto: “Desarrollar el curso de formación continua con énfasis en publicaciones con estudiantes de grado décimo y undécimo de las Instituciones Educativas “Farallones” y “Juan Tamayo” del Municipio de Ciudad Bolívar”, celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Conforme al Decreto 0746 del 05 de septiembre de 2023.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innova



- CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), correspondientes al primer pago del convenio Específico No. 006 de 2023, que tiene por objeto: “Desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-2, 2024-1 y 2024-2 del programa académico Tecnología en Gestion Ambiental, el cual está destinada a (24) egresados de la Técnica Laboral – Auxiliar en Conservación Ambiental en los municipios de Andes y Ciudad Bolívar, y que será ejecutado por la Institución”, celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Conforme al Decreto 0750 del 05 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	44.200.582	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		14.214.432
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		29.809.348
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		176.802
TOTAL					44.200.582	44.200.582

- SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	78.649.841	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		25.340.461
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		52.994.781
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		314.500
TOTAL					78.649.841	78.649.841

NIT: 890980134-1





- CINCUENTA MILLONES DE PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	50.000.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	0000.00000.0001	9000000		20.905.252
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941 000523	90300000	92120201 00300	00000.00000.0001	9000000		28.894.748
Otr ser financ y conexos, serv inmobil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		200.000
TOTAL					50.000.000	50.000.000

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
 Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado</i>	Revisado: Contratista Sara María Aguilar Coronado <i>SARA AGUILAR</i>	Revisado: Profesional Univeristario Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>JLSC</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>JWA</i>
--	---	---	---	--

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
 Versión: 08
 Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innova



ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023
Fecha de Expedición 18/09/2023

Movimiento Presupuestal No. 1298
Fecha Aprobación 18/09/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBI

Soportado en el documento No.0747-0509 Del 05/09/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Fundacion Secretos Para Contar Titiribí	234	130205001080305	44.200.582	0
TOTALES			44.200.582	0

Elaboró

Vanessa Tirado A

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela S.

Manuela Sepulveda Giraldo



ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023
 Fecha de Expedición 18/09/2023

Movimiento Presupuestal No. 1300
 Fecha Aprobación 18/09/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No. 0746-0509 Del 05/09/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Fundacion Secretos Para Contar Ciudad Bolivar	235	130205001080306	78.649.841	0
TOTALES			78.649.841	0

Elaboró Vanessa Tirado A
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S
 Manuela Sepulveda Giraldo



ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023
Fecha de Expedición 18/09/2023

Movimiento Presupuestal No. 1296
Fecha Aprobación 18/09/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES-CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No.0750-0509 Del 05/09/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Fundacion Secretos Para Contar Andes Y Ciudad Bolivar	197	130205001080301	50.000.000	0
TOTALES			50.000.000	0

Elaboró Vanessa Tirado A
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S
Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023
 Fecha de Expedición 18/09/2023

Movimiento Presupuestal No. 1299
 Fecha Aprobación 18/09/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBI

Soportado en el documento No. 0747-0509 Del 05/09/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Titiribí - Otros Servicios Financieros Y Conexos	743	24202020030507	176.802	0
Titiribí - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Se	744	24202020030508	14.214.432	0
Titiribí - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	742	24202020030503	29.809.348	0
TOTALES			44.200.582	0

Elaboró Vanessa Tirado A
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S
 Manuela Sepulveda Giraldo



ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023
 Fecha de Expedición 18/09/2023

Movimiento Presupuestal No. 1301
 Fecha Aprobación 18/09/2023

Descripción

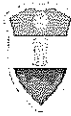
ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No. 0746-0509 Del 05/09/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Ciudad Bolivar - Otros Servicios Financieros Y Conexos	746	24202020030607	314.599	0
Ciudad Bolivar - Otros Servicios Prestados A Las Empre	747	24202020030608	25.340.461	0
Ciudad Bolivar - Otros Bienes Transportables Difere (Ex	745	24202020030603	52.994.781	0
TOTALES			78.649.841	0

Elaboró Vanessa Tirado A
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S.
 Manuela Sepulveda Giraldo



ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023
 Fecha de Expedición 18/09/2023

Movimiento Presupuestal No. 1297
 Fecha Aprobación 18/09/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES-CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No. 0750-0509 Del 05/09/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Andes Y Ciudad Bolivar - Otros Servicios Financieros Y	547	24202020030107	200.000	0
Andes Y Ciudad Bolivar - Otros Servicios Prestados A Le	548	24202020030108	20.905.252	0
Andes Y Ciudad Bolivar - Otros Bienes Transportables D	546	24202020030103	28.894.748	0
TOTALES			50.000.000	0

Elaboró Vanessa Tirado A.
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo
 Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2023

Movimiento No. 1298

Fecha de Expedición 18/09/2023

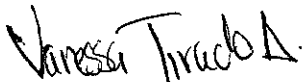
Fecha Aprobación 18/09/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBI

Soportado en el documento No. 0747-0509 Del 05/09/2023

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
Nombre Proyecto	Código		
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBÍ	234 Septiembre	44.200.582	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBÍ	234 Octubre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBÍ	234 Noviembre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBÍ	234 Diciembre	0	0
TOTALES		44.200.582	0



ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque



APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR CIUDAD BOLI		235	Septiembre	78.649.841	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR CIUDAD BOLI		235	Octubre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR CIUDAD BOLI		235	Noviembre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR CIUDAD BOLI		235	Diciembre	0	0
TOTALES				78.649.841	0

Vanessa Tirado B

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES-CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No. Del

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
Nombre Proyecto	Código		
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI	197 Septiembre	50.000.000	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI	197 Octubre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI	197 Noviembre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI	197 Diciembre	0	0
TOTALES		50.000.000	0

Vanessa Tirado A

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S

APROBÓ Manuela Sepúlveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBI

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(S)	
				Adición	Reducción
TITIRIBÍ - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE		742	Septiembre	29.809.348	0
TITIRIBÍ - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO		743	Septiembre	176.802	0
TITIRIBÍ - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMP		744	Septiembre	14.214.432	0
TITIRIBÍ - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE		742	Octubre	0	0
TITIRIBÍ - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO		743	Octubre	0	0
TITIRIBÍ - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMP		744	Octubre	0	0
TITIRIBÍ - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE		742	Noviembre	0	0
TITIRIBÍ - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO		743	Noviembre	0	0
TITIRIBÍ - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMP		744	Noviembre	0	0
TITIRIBÍ - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE		742	Diciembre	0	0
TITIRIBÍ - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXO		743	Diciembre	0	0
TITIRIBÍ - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMP		744	Diciembre	0	0
TOTALES				44.200.582	0

Vanessa Tirado A

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		745	Septiembre	52.994.781	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		746	Septiembre	314.599	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A		747	Septiembre	25.340.461	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		745	Octubre	0	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		746	Octubre	0	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A		747	Octubre	0	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		745	Noviembre	0	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		746	Noviembre	0	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A		747	Noviembre	0	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		745	Diciembre	0	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		746	Diciembre	0	0
CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A		747	Diciembre	0	0
TOTALES				78.649.841	0

Vanessa Tirado A.

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S.

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

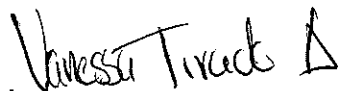
Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES-CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Septiembre	28.894.748	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Septiembre	200.000	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Septiembre	20.905.252	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Octubre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Octubre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Octubre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Noviembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Noviembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Noviembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Diciembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Diciembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Diciembre	0	0
TOTALES				50.000.000	0



ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque



APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Acreditados
en ALTA CALIDAD

Secretos para contar

CONVENIO ESPECIFICO N°5 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta N° 05 del 24 de marzo de 2020 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con Nit. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** identificada con Nit. Número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

- a. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consiguiente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- b. Que previa consideración de las necesidades del Municipio de Titiribí (Antioquia), las Partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el programa Técnico Laboral como Auxiliar en Saneamiento Ambiental, destinado a los estudiantes de grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Benjamín Correa del municipio de Titiribí.
- c. Que **LA INSTITUCIÓN**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- d. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación enmarcado dentro del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este Convenio es desarrollar el programa Técnico Laboral como Auxiliar en Saneamiento Ambiental, con estudiantes de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Benjamín Correa, del municipio de Titiribí.

Información del Programa

- Programa Académico: Técnico Laboral como Auxiliar en Saneamiento Ambiental
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Duración: tres (3) semestres.
- Modalidad: Presencial
- Horas destinadas al Programa: 403 horas teóricas y 437 horas prácticas.
- Certificación: Se certificarán los estudiantes que hayan cursado y aprobado el programa de Técnico Laboral como Auxiliar en Saneamiento Ambiental

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las Partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

1. Desarrollar el Programa y sus módulos enmarcados en los modelos de LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN.
2. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece LA INSTITUCIÓN y la programación de actividades académicas.
3. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial y/o virtual, cada semestre para verificar el desarrollo del Programa y entregar a LA FUNDACIÓN el informe de la evolución del Convenio.
4. Realizar respecto de los estudiantes beneficiarios del Programa, seleccionados y clasificados por LA FUNDACIÓN, los procesos de inscripción, admisión, matrícula y formación de los estudiantes del Programa ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
5. Expedir la certificación correspondiente a los estudiantes que cumplan con los

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



requisitos del Programa ofrecido.

6. Remitir al final de cada semestre a LA FUNDACIÓN copia de los resultados académicos, incluyendo el promedio de las notas y un informe de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente Convenio.
7. El programa académico objeto del presente Convenio será servido bajo la modalidad de educación presencial. En caso de presentarse una situación de fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades de manera presencial, LA INSTITUCIÓN, contando con la aprobación del Comité de Ejecución y Control del Convenio, podrá modificar la modalidad establecida para la ejecución de las actividades, pasando a un modelo virtual o de alternancia con horarios acordados entre Las Partes.
8. Informar a LA FUNDACIÓN todas aquellas ausencias o reporte de retiro del programa Técnico Laboral presentada por alguno de los estudiantes del Programa. Este informe deberá realizarse por parte de LA INSTITUCIÓN a LA FUNDACIÓN en un término máximo de diez (10) días hábiles, siguientes a su recepción o verificación.
9. Los aspectos académico-administrativos de este Convenio estarán bajo la responsabilidad del subproceso de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el Vicerrector académico de la INSTITUCIÓN.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

1. Desembolsar los recursos destinados al cubrimiento de matrículas de los estudiantes beneficiarios en los casos requeridos formalmente y aprobados expresamente por LA FUNDACIÓN, en las fechas y plazos acordados por Las Partes. Dichos desembolsos se efectuarán por parte de LA FUNDACIÓN de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA de este convenio.
2. Realizar la selección y clasificación de los estudiantes a matricular en el programa objeto de este convenio, ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
3. Financiar máximo (2) dos salidas académicas en el territorio para que sean desarrolladas conjuntamente con los docentes de LA INSTITUCIÓN, entendiendo que éstas no las cubre el presente Convenio.
4. Apoyar en la medida de su alcance, con la ejecución del, la gestión de espacios en los que se desarrollará el programa Técnico Laboral, el acceso a internet, aulas y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aportará la suma de CIENTO TREINTÁ Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS





CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 132.601.745), equivalente al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de LA FUNDACIÓN se realizará mediante consignación a LA INSTITUCIÓN, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

Un primer pago, por la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L (\$ 44.200.582), dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio. Un segundo pago, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L (\$ 44.200.582), el 15 de enero de 2024. Un último pago, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L (\$ 44.200.581), el 01 de junio de 2024.

Parágrafo primero: Los recursos correspondientes a los convenios específicos suscritos entre la INSTITUCIÓN y la FUNDACIÓN se encuentran disponibles para ser invertidos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el marco de cualquiera de ellos.

Parágrafo segundo: Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de la INSTITUCIÓN.

Parágrafo tercero: El valor estipulado en el convenio deberá ser pagado en su totalidad independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos. Los factores relacionados al número de estudiantes son: Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), insumos necesarios para la formación, emisión de certificados y la organización de actividades académicas de salida.

CLÁSULA CUARTA: DURACIÓN, El presente convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas,

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®

Acreditada
en ALTA CALIDAD

Medellín PARA CAMBIAR

como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo.

Parágrafo único: En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por LA FUNDACIÓN en virtud de lo dispuesto por la cláusula TERCERA del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente Convenio estará a cargo de un Comité de Ejecución y Control, integrado así: Un (1) delegado de LA FUNDACIÓN; y por el equipo de Formación para el trabajo y el desarrollo humano de LA INSTITUCIÓN y/o un delegado.

PARÁGRAFO: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES: Si durante la ejecución del presente Convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este convenio se registrarán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO: Para su validez, el presente Convenio requiere de la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conviene las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente Convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, LA INSTITUCIÓN, exime a la Fundación Secretos para Contar de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del Programa o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Los derechos patrimoniales de autor de los cuales es titular la FUNDACIÓN sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio pertenecen a esta. Asimismo, los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que LA INSTITUCIÓN desarrolle para dar ejecución a este contrato, pertenecerán a LA INSTITUCIÓN. No obstante, las partes se otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: Tanto LA INSTITUCIÓN como LA FUNDACIÓN serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de Medellín, Antioquia

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio por parte de la INSTITUCIÓN estará a cargo del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
 DE ANTIOQUIA**

Acreditados
 en **ALTA CALIDAD**

Medellín para Construir

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El plan de ejecución hace parte constitutiva del presente Convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
 Rector


ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ
 Representante Legal

de jure o aliveto accuado
 VoBo. Dirección Jurídica

 VoBb. Líder del proceso

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®

Acreditada
en ALTA CALIDAD

Secretos para contar

CONVENIO ESPECIFICO N° 6 CELEBRADO ENTRE I.U COLMAYOR UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de I.U COLMAYOR Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta N°05 del 24 de marzo de 2020 y quien obra en nombre y representación legal de I.U COLMAYOR UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará I.U COLMAYOR; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** con NIT. Número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

- a. Que la I.U. COLMAYOR, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
- b. Que, como establecimiento público, la I.U. COLMAYOR, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.
- c. Que la I.U. COLMAYOR desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.

- d. Que la I.U. **COLMAYOR**, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.
- e. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo afín a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- f. Que previa consideración de las necesidades del municipio de Ciudad Bolívar, las partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el programa **Técnico Laboral Auxiliar en Publicaciones de Contenidos Digitales**, destinado a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de las Instituciones Educativas "Farallones" y "Juan Tamayo" del municipio de Ciudad Bolívar.
- g. Que I.U **COLMAYOR**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- h. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

Acreditados
en ALTA CALIDAD

Secretos Para Contar

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este convenio es desarrollar programa Técnico Laboral Auxiliar en Publicaciones de Contenidos Digitales con estudiantes de grados décimo y undécimo de las Instituciones Educativas "Farallones" y "Juan Tamayo" del municipio de Ciudad Bolívar.

- Programa Académico: Técnico Laboral Auxiliar en Publicaciones de Contenidos Digitales.
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Duración: tres (3) semestres.
- Modalidad: Presencial
- Horas destinadas al Programa: 235 horas teóricas y 377 horas prácticas.
- Certificación: Se certificarán los estudiantes que hayan cursado y aprobado el programa Técnico Laboral Auxiliar en Publicaciones de Contenidos Digitales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

I.U COLMAYOR:

1. Desarrollar el programa y sus módulos enmarcados en los modelos de I.U COLMAYOR y LA FUNDACIÓN.
2. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece I.U COLMAYOR y la programación de actividades académicas.
3. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial, cada semestre para verificar el desarrollo del programa y entregar a LA FUNDACIÓN el informe de la evolución del convenio.
4. Realizar los procesos de inscripción, admisión, matrícula y formación de los estudiantes del programa ofrecido por I.U COLMAYOR.
5. Expedir la certificación correspondiente a los estudiantes que cumplan con los requisitos del programa ofrecido.
6. Remitir al final de cada semestre a LA FUNDACIÓN copia de los resultados

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



académico(s) incluyendo el promedio de las notas y un informe de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.

7. El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad de educación presencial. En caso de presentarse una situación que imposibilite el desarrollo de las actividades de manera presencial, I.U COLMAYOR, contando con la aprobación del Comité de Ejecución y Control del Convenio podrá modificar la modalidad establecida para la ejecución de las actividades, pasando a un modelo virtual o de alternancia con horarios acordados entre las partes.
8. Informar a LA FUNDACIÓN toda ausencia o retiro del programa Técnico Laboral, presentada por los estudiantes de la misma en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.
9. Los aspectos Académico-administrativo de este convenio estarán bajo la responsabilidad del subproceso de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el Vicerrector académico de I.U COLMAYOR

LA FUNDACIÓN se compromete a:

1. Desembolsar los recursos destinados al cubrimiento de matrículas de los estudiantes beneficiarios en los casos requeridos formalmente y aprobados expresamente por LA FUNDACIÓN, en las fechas y plazos acordados por las Partes. Dichos desembolsos se efectuarán por parte de LA FUNDACIÓN de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA de este convenio.
2. Realizar la selección y clasificación de los estudiantes a matricular en el programa objeto de este convenio, ofrecido por I.U COLMAYOR.
3. Financiar las actividades de permanencia y bienestar para que sean desarrolladas conjuntamente con I.U COLMAYOR, entendiéndose que estas no las cubre el presente convenio.
4. Apoyar en la medida de su alcance, con la ejecución del programa Técnico Laboral Auxiliar en Publicaciones de Contenidos Digitales, la gestión de espacios en los que se desarrollará el programa de educación, el acceso a internet, aulas y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aportará la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTAY NUEVE

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

Acreditados
en ALTA CALIDAD

recursos para contar

MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML (\$ 235.949.524), equivalentes al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de LA FUNDACIÓN se realizará mediante consignación a I.U COLMAYOR, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

Un primer pago, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML (\$ 78.649.841), dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio. Un segundo pago, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML (\$ 78.649.841), el 15 de enero de 2024. Un último pago, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML (\$ 78.649.842), el 01 de junio de 2024.

Parágrafo primero: Los recursos correspondientes a los convenios específicos suscritos entre la INSTITUCIÓN y la FUNDACIÓN se encuentran disponibles para ser invertidos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el marco de cualquiera de ellos.

Parágrafo segundo: Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de I.U COLMAYOR.

Parágrafo tercero: El valor estipulado en el convenio deberá ser pagado en su totalidad independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos. Los factores relacionados al número de estudiantes son: Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), insumos necesarios para la formación, emisión de certificados y la organización de actividades académicas de salida.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN, El presente convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibilita en la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se define el convenio específico respectivo.

Parágrafo único: En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por LA FUNDACIÓN en virtud de lo dispuesto por la cláusula TERCERA del convenio.

CLÁSULA QUINTA: El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de LA FUNDACIÓN, y por el equipo de Formación para el trabajo y el desarrollo humano de I.U COLAYOR y/o un delegado.

Parágrafo: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes-

CLÁSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES: Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

CLÁSULA OCTAVA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este convenio se regirán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de I.U COLMAYOR.

CLÁSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

CLÁSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO: Para su validez, el presente acuerdo requiere de la suscripción del mismo por las partes.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

Acreditados
en ALTA CALIDAD

Secretos para contar

partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, I.U COLMAYOR, exime a la Fundación Secretos para Contar de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa técnico laboral como cocinero o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Los derechos patrimoniales de autor de los cuales es titular la FUNDACIÓN sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio pertenecen a esta. Asimismo, Los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que el COLMAYOR desarrolle para dar ejecución a este contrato, pertenecerán al COLMAYOR. No obstante, las partes otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: I.U COLMAYOR y LA FUNDACIÓN, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: Tanto I.U COLMAYOR como LA FUNDACIÓN serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
 DE ANTIOQUIA**

Medellín
 en **ALTA CALIDAD**



el Municipio de Medellín, Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio por parte de la I.U. COLMAYOR estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El plan de ejecución hace parte constitutiva del presente convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023.

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
 Rector

ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ
 Representante Legal

Alejandro Bustos Cordero

VoBo. Dirección Jurídica

VoBo. Líder del proceso

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación



CONVENIO ESPECÍFICO No. 9 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta No. 05 del 24 de marzo de 2020 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** identificada con NIT. número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

- a. Que **LA INSTITUCIÓN**, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
- b. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.
- c. Que **LA FUNDACIÓN** desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.

- d. Que **LA INSTITUCIÓN**, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.
- e. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- f. Que previa consideración de las necesidades de los municipios de **Andes y de Ciudad Bolívar**, las partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el Programa de Educación Superior, Tecnología en Gestión Ambiental
- g. Que **LA INSTITUCIÓN**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este convenio es desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-2, 2024-1 y 2024-2 del programa académico Tecnología en Gestión Ambiental, el cual está destinado a (24) egresados de la Técnica laboral – Auxiliar en Conservación Ambiental en los municipios de Andes y Ciudad Bolívar, y que será ejecutado por **LA INSTITUCIÓN**.

Información del Programa:

- Programa Académico: Tecnología en Gestión Ambiental.
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Código SNIES: 106102, aprobado por el Ministerio de Educación Superior.
- Modalidad Virtual

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



- Título: Tecnólogo en Gestión Ambiental
- Créditos académicos a financiar: el programa se desarrollará conforme a la siguiente tabla de créditos:

Semestre 2023-2	Créditos
MATERIA	
PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO	3
GESTIÓN DEL AIRE	3
INGLÉS III	1
OPTATIVA II	3
GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL	2
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RSU y peligrosos)	3
PRINCIPIOS DE ADMÓN. AMBIENTAL	3
TOTAL	18
Semestre 2024-1	Créditos
MATERIA	
OPTATIVA III	3
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	2
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	2
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES	3
GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	3
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3
INGLÉS IV	1
TOTAL	17
Semestre 2024-2	Créditos
MATERIA	
Práctica Laboral	14

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

1. Brindar la educación a estudiantes en las estrategias metodológicas, de la educación

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



virtual enmarcados en el módulo de **LA INSTITUCIÓN** y **LA FUNDACIÓN**.

2. Realizar los procesos de inscripción, clasificación, admisión, matrícula y el asiento de los diferentes registros académicos y estudiantiles.
3. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece **LA INSTITUCIÓN** y la programación de actividades académicas, incluidas las actividades presenciales concertadas como apoyo a la virtualidad; el cual será registrada en un anexo que acompañe este convenio.
4. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial cada semestre para verificar el desarrollo del programa y entregar a **LA FUNDACIÓN** el informe de la evolución del convenio.
5. Los aspectos Académico – Administrativos de este convenio estarán bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de **LA INSTITUCIÓN**.
6. Remitir al final de cada semestre a **LA FUNDACIÓN** copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe corto de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.
7. El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad de **educación virtual**, haciendo énfasis en procesos de acompañamiento presencial como estrategia de apoyo académico a la virtualidad, con horarios acordados entre las partes.
8. Informar a **LA FUNDACIÓN** toda ausencia o retiro del programa de Educación Superior, presentada por los estudiantes del mismo en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.
9. Eximir a la **FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir de la ejecución del programa académico descrito en el objeto del presente Convenio o con ocasión a este.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

1. Asumir el **valor de la matrícula** de los estudiantes que no sean admitidos por el programa "**Matrícula cero**". El valor de la matrícula presupuestado por estudiante, es de: **TRES MILLONES SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS (\$3.719.113)**.
2. Asumir el pago de los créditos adicionales diferentes a los que se den por pérdida de asignatura, por parte de los estudiantes. Los créditos adicionales serán aquellos que se generen por la diferencia de créditos entre la ubicación semestral de cada estudiante (con base en el artículo 22 del reglamento académico y estudiantil de pregrado de la **INSTITUCIÓN**) y el número de créditos correspondiente a cada uno de los niveles del plan de estudios del programa académico. El valor del crédito deberá ser consultado en las tarifas que fije el Consejo Directivo de la Institución cada año. Para el año 2023 el Acuerdo No 024 de 2022 lo fijó en: **SESENTA Y DOS**.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$62.800).

PARÁGRAFO: Se deja claridad que el costo de los créditos correspondientes a asignaturas perdidas, deben ser asumidos por estudiante.

3. Asumir el costo asociado a los desplazamientos de los docentes, cuando requieran realizar actividades presenciales como apoyo a la virtualidad. El valor promedio estimado para el 2023-2 es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (\$13.500.000) ML.
4. Asumir el costo de las salidas académicas de los estudiantes. El valor promedio estimado para el 2023-2 es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS** (\$10.920.000) ML.
5. Asumir el costo de las pólizas de seguro estudiantil por accidentes escolares. El valor promedio para el 2023-2 es de (Cada una Nueve mil pesos \$9.000 ML) x **número de estudiantes** = \$216.000 x 3 = \$648.000
6. Financiar los derechos de grado de los estudiantes que cumplan satisfactoriamente con el plan de estudio del programa académico. Para el año 2023 el promedio es:
 - Acta valor individual \$7.300 + IVA del 19%
 - Diploma Valor individual \$7.900 + IVA del 19%
 - Porta diploma Valor individual \$32.000 + IVA del 19%
7. El desembolso de los recursos anteriores se efectuará por parte de **LA FUNDACIÓN** de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este convenio.
8. Realizar la selección de los estudiantes a matricular en el programa de Educación Superior objeto de este convenio, ofrecido por **LA INSTITUCIÓN**.
9. Apoyar conforme a su disponibilidad presupuestal, con la ejecución del programa académico, la gestión de espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas, el acceso a internet.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aportará la **SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000) ML**, equivalentes al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a **LA INSTITUCIÓN**, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

- **Un primer pago**, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$ 20.000.000) ML dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio.
- **Un segundo pago**, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 30.000.000) ML, el 15 de diciembre de 2023.
- **Un último pago**, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ML (\$ 15.000.000) ML, el 15 de diciembre de 2023.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



15.000.000) ML, el 01 de abril de 2024.

Dichos pagos serán destinados a la matrícula, actividades de permanencia y bienestar, póliza del estudiante, desplazamiento de los docentes, salidas académicas y derechos de grado y demás gastos establecidos en las obligaciones de las partes, que permitan el proceso formativo de veinticuatro (24) estudiantes matriculados por **LA INSTITUCIÓN** en el programa académico **Tecnología en Gestión Ambiental** por los tres (3) semestres académicos descritos en la cláusula primera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de **LA INSTITUCIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estipulado en el convenio deberá ser pagado en su totalidad independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos. Los factores relacionados al número de estudiantes son: Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), insumos necesarios para la formación, emisión de certificados y la organización de actividades académicas de salida.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN; El presente convenio tendrá una duración de (16) meses, que en todo caso no superará del (31) de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del convenio.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y un delegado por **LA INSTITUCIÓN**.
PARÁGRAFO: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este convenio se regirán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **LA INSTITUCIÓN**, exime a **LA FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa técnico laboral como cocinero o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor de los cuales estitular la FUNDACIÓN sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Convenio pertenecen a esta. Así mismo, Los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que el COLMAYOR desarrolle para dar ejecución a este contrato, pertenecerán al COLMAYOR. No obstante, las partes se otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: Tanto **LA INSTITUCIÓN** como **LA FUNDACIÓN** serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio el Municipio de Medellín, Antioquia.

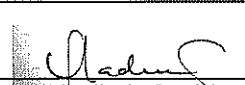
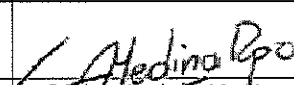
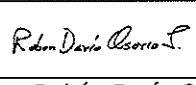
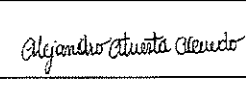
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio por parte de la **I.U. COLMAYOR** estará a cargo del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El plan de ejecución hace parte constitutiva del presente convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los (17) días del mes de agosto de 2023.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector


ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ
Representante Legal

Proyectó	Revisó	Revisó	Aprobó
 Vladimir Gaviña González	 Carlos Andrés Medina Decano Arquitectura	 Rubén Darío Osorio Vicerrector Académico	 Jurídico

NIT: 890980134-1





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0746 DE 2023
(SEPTIEMBRE 05)**

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 006 de 2023, que tiene por objeto: *“Desarrollar el curso de formación continua con énfasis en publicaciones,*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 395 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

con estudiantes de grado décimo y undécimo de las instituciones Educativas "Farallones" y "Juan Tamayo" del Municipio de Ciudad Bolívar", por un valor total de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML (\$78.649.841), los cuales serán aportados en dinero por la Fundación en tres (3) pagos iguales de \$78.649.841 cada uno; la duración de del convenio es de "(...) dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. (...)".

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202310284101 de agosto 29 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML (\$78.649.841), correspondientes al primer pago del Convenio Específico No. 006 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, tal como lo establece la cláusula tercera (Valor y Forma de Pago) del Convenio Específico en comento. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de agosto 25 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML (\$78.649.841) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

ADICIÓN PRESUPUESTAL					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	78.649.841	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		25.340.461
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		52.994.781
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		314.599
TOTAL					78.649.841	78.649.841

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Mery Agudelo Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Galeano Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanni Avila Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
---	--	---	---

0403 DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023027764	1720093781
Definitivo	2023028366	DECRETO 0746 DE 2023 (SEPTIEMBRE 05)



www.medicadecolombia.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0747 DE 2023
(SEPTIEMBRE 05)**

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 005 de 2023, que tiene por objeto: *“Desarrollar el curso de formación continua con énfasis en el área*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ambiental con estudiantes de grado décimo y undécimo de la institución Educativa Benjamín Correa del Municipio de Titiribí", por un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$44.200.582), los cuales serán aportados en dinero por la Fundación en tres (3) pagos iguales de \$44,200.582 cada uno; la duración de del convenio es de "(...) dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. (...)"

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202310284111 de agosto 29 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$44.200.582), correspondientes al primer pago del Convenio Específico No. 005 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, tal como lo establece la cláusula tercera (Valor y Forma de Pago) del Convenio Específico en comento. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de agosto 25 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML (\$44.200.582) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

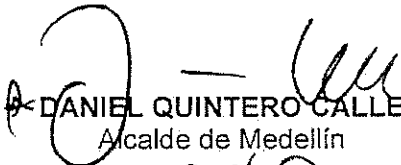
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

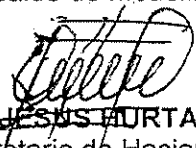
Artículo 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

ADICIÓN PRESUPUESTAL					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	44.200.582	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		14.214.432
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		29.809.348
Otr ser financ y conexos, serv inmovil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		176.802
TOTAL					44.200.582	44.200.582

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín


OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Mery Agudelo Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Estelme Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanm Ávila Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
---	---	--	---

0402	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023027762	1720093775
Definitivo	2023028367	DECRETO 0747 DE 2023 (SEPTIEMBRE 05)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0750 DE 2023
(SEPTIEMBRE 05)**

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

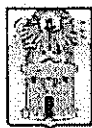
La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Especifico No. 009 de 2023, que tiene por objeto: *“Desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 - Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

bienestar para el periodo académico 2023-2, 2024-1 y 2024-2 del programa académico Tecnología en Gestión Ambiental, el cual está destinado a (24) egresados de la Técnica laboral - Auxiliar en Conservación Ambiental en los municipios de Andes y Ciudad Bolívar, y que será ejecutado por la Institución", por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$50.000.000), los cuales serán aportados en dinero por la Fundación en tres (3) pagos; la duración del presente convenio es de (16) meses, que en todo caso no superará del (31) de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202310284646 de agosto 29 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$50.000.000), correspondientes al primer pago del Convenio Específico No. 009 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, tal como lo establece la cláusula tercera (Valor y Forma de Pago) del Convenio Específico en comento. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de agosto 29 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$50.000.000) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN PRESUPUESTAL					FUNCIONAMIENTO	
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	50.000.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		20.905.252
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		28.894.748
Otr ser financ y conexos, serv inmoibil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		200.000
TOTAL					50.000.000	50.000.000

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Mery Agudelo Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Caterine Valderrama J. Líder de Programa Unidades de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidades de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanna Avila Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
---	--	--	--

0406	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023027793	1720093845
Definitivo	2023028369	DECRETO 0750 DE 2023 (SEPTIEMBRE 05)

